



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se deja sin efectos la Delegación de Funciones en funcionarios del nivel directivo”

El Director General (e) de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 del 29 de diciembre 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en relación con la figura jurídica de la delegación dispone lo siguiente:

“Artículo 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.” (...)

Que acorde con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, que contiene el régimen de los actos del delegatario, se establece legalmente que:

*“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán **susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.**”*

Que mediante Resolución N°200-03-10-99-0488-2025 del 31 de marzo de 2025 se delegaron funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, (...) *la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia*

Que, en consecuencia, se hace necesario dejar sin efectos jurídicos de la resolución N°200-03-10-99-0488-2025 del 31 de marzo de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dejar sin efecto la delegación conferida en la resolución N°200-03-10-99-0488-2025 del 31 de marzo de 2025 a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

Resolución

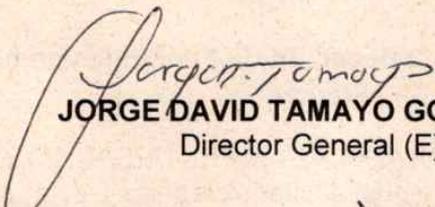
"Por la cual se deja sin efecto la Delegación de Funciones en funcionarios del nivel directivo"

ARTICULO SEGUNDO. Durante el período de suspensión, la firma de oficios, circulares, autos, resoluciones y demás documentos que se generen en las actuaciones administrativas de la entidad corresponderá exclusivamente al Director General (e).

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios que corresponda.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación y tendrá vigencia hasta que se levante la suspensión o se emita una nueva resolución que la modifique o revoque.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy Garcia		24 de abril de 2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		24 de abril de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.